



**RESOLUCION N° 0851** D.G.R.N.-  
EXP. N° 1.378.150/12

PARANÁ, 22 JUN 2015

**VISTO:**

La necesidad de incrementar las medidas de conservación y protección del federal (*Amblyramphus holosericeus*) y del cardenal azul o frutero azul (*Stephanophorus diadematus*), especies cuyas poblaciones se ven reducidas en número en la provincia de Entre Ríos, hábitat elegido por estas especies para vivir y reproducirse; y

**CONSIDERANDO:**

Que tomar medidas respecto a esto es de vital importancia para la conservación de las especies, ya que actualmente, sus poblaciones están amenazadas fundamentalmente a causas de, la pérdida de su hábitat y la caza ilegal por ser de interés comercial por su belleza ornamental; y

Que la figura de Monumento Natural se encuentra contemplada en el Artículo 1° de la Ley Nacional de Parque Nacionales N° 22.351 y definida en el Artículo 8° de la misma: ...."Serán monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales y plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se le acuerde protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes"; y

Que por tratarse de especies de las cuales quedan pocas poblaciones en la provincia de Entre Ríos, siendo uno de los hábitat elegidos por éstas para vivir y reproducirse, resulta importante y necesaria la intervención del gobierno provincial a través de esta Dirección General de Recursos Naturales en la protección del federal y del cardenal azul o frutero azul; y

Que la protección de dichas especies se encuentra encuadrada en las facultades conferidas por los artículos 45° y 46° de la Ley N° 4841 y en el Artículo 1° de su Decreto Reglamentario N° 4139/70 ME, y en las en las resoluciones N°s 469/71 DRN, 449/12 DGRN y 467/15 DGRN;



ES COPIA



RESOLUCION Nº **0851** D.G.R.N.-  
EXP. N° 1.378.150/12

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar Monumento Natural al Federal (*Amblyramphus holosericeus*) y al Cardenal Azul o Frutero Azul (*Stephanophorus diadematus*), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente texto legal.-

**ARTICULO 2°.-** Encuadrar la presente gestión en las facultades conferidas en los artículos 45° y 46° de la Ley 4841.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar a la Dirección de Fiscalización de los Recursos Naturales, al Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), publicar y archivar.-

**ES COPIA**  
  
**MARCELA INÉS QUESADA**  
Jefa Control y Registro de Normas Legales  
Subsecretaría de Adm. y Despacho  
Ministerio de Producción

  
**DR. CLAUDIO V. LEDESMA**  
Director General de  
Recursos Naturales  
Min. de Produc. - Gob. de E. Ríos